CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA ARMENIA QUINDIO
RECIBIDO
16 JUL 2018
HORA 11:24 AM FOLIOS 3
QUIEN RECIBE

Armenia, Julio 12 de 2018

Doctor
IVÁN DARÍO ZULUAGA CARDONA
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
Armenia

Ref. Proceso **DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRATUAL** promovido por **HERBETH GARZÓN USMA** contra **HIERROS DE OCCIDENTE 1 S. A. EN LIQUIDACIÓN y OTROS.** Radicado al número **2017-00323-00.**

TEODORO ADOLFO BENAVIDES VANEGAS, mayor de edad, vecino de Armenia, domiciliado en esa misma ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **7.530.043** expedida en Armenia Quindío, titular de la tarjeta profesional de abogado número **47.743** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de la sociedad **HIERROS DE OCCIDENTE 1 S. A. EN LIQUIDACIÓN,** persona jurídica con domicilio en Armenia, con NIT **900243974-6,** representada legalmente por su Gerente y Liquidador **WILSON PINZON QUINTANA,** mayor de edad, vecino de Armenia, domiciliado en esta misma ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **18.412.224,** por medio del presente escrito me permito **FORMULAR EXCEPCION PREVIA** contra la demanda que dio inicio al proceso de la referencia, a lo cual procedo de la siguiente manera:

EXCEPCIÓN PREVIA:

INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES Y POR INDEBIDA ACUMULACION DE PRETENSIONES

Con la demanda presentada se allega poder conferido por el demandante en el que se faculta al apoderado judicial que lo representa para que:

"Inicie proceso declarativo de mayor cuantía contra…".

De acuerdo con el artículo 74 del Código General del Proceso ***"… En los poderes LOS ASUNTOS DEBERÁN ESTAR DETERMINADOS Y CLARAMENTE IDENTIFICADOS…"***

En consecuencia, cuando en un poder se menciona que se faculta a un apoderado para iniciar proceso **declarativo de mayor cuantía**, la cuestión es bastante generalizada, sin que pueda determinarse cuál fue el querer del poderdante. Por ello, si el poderdante pretendía promover un proceso **declarativo de declaratoria de obligación de impuestos, declaratoria de responsabilidad contractual, declaratoria de responsabilidad extracontractual, declaratoria de extinción de un contrato de fiducia, declaratoria de nulidad de un contrato de fiducia** y **declaratoria de abuso del derecho,** debió haberlo expresado así en el poder y no dejar un panorama generalizado de acciones que pudiere entablar su apoderado.

Por dicha razón estimamos que el poder es insuficiente y poco claro, poco determinado y poco identificado, contrario a lo que exige el artículo 74 ya mencionado.

Escaneado con CamScanner

Además existe indebida acumulación de pretensiones, por el siguiente análisis:

Dentro de las pretensiones de la demanda existen diferentes clases de declaraciones que en algunos casos son excluyentes y en otros son inconexas, lo que merecería un tratamiento de procesos separados. Veamos:

1º) En la Primera Pretensión se solicita declaración de responsabilidad y pago de impuestos **únicamente** en contra de **HIERROS DE OCCIDENTE 1 S. A. EN LIQUIDACIÓN**

2º) En la Segunda Pretensión se solicita declaración de responsabilidad contractual **únicamente** en contra de **HIERROS DE OCCIDENTE 1 S. A. EN LIQUIDACIÓN.**

3º) En la Tercera Pretensión se solicita declaración de responsabilidad extracontractual **únicamente** en contra de **HIERROS DE OCCIDENTE 1 S. A. EN LIQUIDACIÓN**.

4º) En la Cuarta Pretensión se solicita declaración de responsabilidad contractual dirigida en contra de **HIERROS DE OCCIDENTE 1 S. A. EN LIQUIDACIÓN** y en contra del mismo demandante.

5º) En la Quinta Pretensión se solicita declaración de responsabilidad contractual dirigida en contra de **HIERROS DE OCCIDENTE 1 S. A. EN LIQUIDACIÓN** y en contra de **EDILBERTO VASQUEZ MORALES, NUBIA RIVERA OROZCO y LUZ MILA BUENO OLAYA**.

6°) En la Sexta Pretensión se solicita declaración de extinción de un contrato de fiducia mercantil; declaración dirigida en contra de **HIERROS DE OCCIDENTE 1 S. A. EN LIQUIDACIÓN y FIDUCIARIA COLPATRIA S. A.**

7º) En la Séptima Pretensión se solicita declaración de extinción y/o revocación del negocio Fiduciario; declaración dirigida en contra de **HIERROS DE OCCIDENTE 1 S. A. EN LIQUIDACIÓN y FIDUCIARIA COLPATRIA S. A.**

8°) Se solicita declaración de nulidad por causa u objeto ilícito de un contrato de fiducia mercantil; declaración dirigida en contra de **HIERROS DE OCCIDENTE 1 S. A. EN LIQUIDACIÓN y FIDUCIARIA COLPATRIA S. A.**

9º) Se solicita declaración de nulidad por causa u objeto ilícito de un contrato de fiducia mercantil; declaración dirigida en contra de **HIERROS DE OCCIDENTE 1 S. A. EN LIQUIDACIÓN y FIDUCIARIA COLPATRIA S. A.**

10°) Se solicita declaración de responsabilidad contractual y extracontractual por **ABUSO DEL DERECHO** dirigida en contra de **HIERROS DE OCCIDENTE 1 S. A. EN LIQUIDACIÓN y otras tres personas naturales.**

11º) Se solicita declaración de responsabilidad contractual y extracontractual por **ABUSO DEL DERECHO** dirigida en contra de **HIERROS DE OCCIDENTE 1 S. A. EN LIQUIDACIÓN y otras tres personas naturales.**

Escaneado con CamScanner

12°) Por último, se solicita una declaratoria de responsabilidad dirigida únicamente en contra de **FIDUCIARIA COLPATRIA S. A.**

Como puede verse existe un demandado común **HIERROS DE OCCIDENTE 1 S. A. EN LIQUIDACIÓN** (excepto en la última pretensión) y diferentes tipos de demandados en cada declaratoria que solicita la demanda.

En esas condiciones, las pretensiones así propuestas, vulneran el contenido del artículo 88 del Código General del Proceso que establece: ***"El demandante podrá acumular en una misma demanda varias pretensiones contra el DEMANDADO…".***

Aquí no se cumple el requisito, porque en cada tipo de declaratoria cambia las denominaciones de los demandados, es decir, los demandados son diferentes en cada caso. En ese orden de ideas, el demandante solamente puede acumular las pretensiones que sean dirigidas en contra únicamente de HIERROS DE OCCIDENTE 1 S. A. EN LIQUIDACIÓN, **pero no puede acumular pretensiones contra otros demandados diferentes a dicha sociedad.**

PETICIÓN ESPECIAL

De acuerdo con lo expuesto en las excepciones, solicito que las mismas sean declaradas prósperas; que se ordene el archivo del proceso y la condena en costas en contra de la parte demandante.

PRUEBAS

Solicito que se tenga como prueba documental todo lo actuado en este proceso, en especial, el poder conferido y la demanda.

NOTIFICACIONES

Las direcciones de las partes y sus apoderados reposan en el expediente.

El suscrito apoderado recibirá Notificaciones en la calle 6 Norte Nro. 18- 170 apto 101, teléfono 3155910012 en esta ciudad de Armenia. Correo electrónico tabv123@yahoo.com.

Del Señor Juez, atentamente,

TEODORO ADOLFO BENAVIDES VANEGAS
c. c. 7.530.043 de Armenia
T. P. 47.743 del C. S. de la J.

Escaneado con CamScanner